administración autonómica

CONSEJERÍAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA GENERAL
TOLEDO

Resolución de 11 de junio de 2019 de la Secretaría General por la que se resuelve la información pública y se aprueba el proyecto de trazado: Nueva glorieta en la CM-3109, Arroyo del Peral – Valdepeñas (Ciudad Real). Expediente: CR-CR-19-300.

Mediante Resolución de 12 de marzo de 2019 de esta Secretaría General, publicada en el D.O.C.M. de 25 de marzo de 2019 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de 20 de marzo de 2019, en el Diario Lanza de 29 de marzo de 2019 y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Valdepeñas y Membrilla, donde radican los bienes afectados, se sometió el proyecto citado a información pública en materia de expropiación forzosa a fin de que los titulares afectados pudieran solicitar la rectificación de posibles errores o pudieran oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Visto el expediente de referencia y considerando,

1º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957,

2º.- Que se han resuelto las alegaciones presentadas, y

3º.- Que la Dirección General de Carreteras y Transportes ha propuesto la aprobación definitiva del proyecto de trazado.

Acuerdo: Resolver el expediente de información pública y aprobar definitivamente el proyecto de trazado sometido a información pública de la obra: Nueva glorieta en la CM-3109, Arroyo del Peral – Valdepeñas (Ciudad Real), expediente: CR-CR-19-300, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario. Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/1990 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma o desde la recepción de la notificación individualizada, si esta es posterior a aquella, ante la Consejera de Fomento, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a 11 de junio de 2019.- La Secretaria General, Paloma Heredero Navamuel.

Anuncio número 1682

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 16 página/s. Página 7 de 16. Código de Verificación Electrónica (CVE) eHDE2SZ4DMPhje8/8Y++